

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MTC/01

| TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA) | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|---|------------------------|----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|---|--|--|---|
| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
| | | NÚMERO Y DENOMINACIÓN | FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN | (EN % U.I.T) | (En S/.) | AUTO-MÁTICO | EVALUACIÓN PREVIA | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN | |
| DST-001 | ASIGNACIÓN TEMPORAL DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES Vigencia: No mayor de seis (06) meses <u>BASE LEGAL</u> - Arts. 167, 199 y 207 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (04.07.07) | 1. Solicitud según formulario. | Presencial : Formulario N° 001/28 http://www.mtc.gob.pe Virtual : http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 001/28 - E | - | Gratuito | | X | | 30 días | Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (8) Jr. Zorritos 1203 - Lima ; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe | Director(a) de Servicios en Telecomunicaciones | Director(a) de Servicios en Telecomunicaciones | Director(a) General de Autorizaciones en Telecomunicaciones |
| | | | | | | | | | | | | Plazo para presentar el recurso: 15 días | Plazo para presentar el recurso: 15 días |
| | | | | | | | | | | | | Plazo para resolver el recurso: 30 días | Plazo para resolver el recurso: 30 días |

Nota: En tanto se implemente la interoperabilidad prevista en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, será exigible la presentación de declaraciones juradas de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a cuatro (4) años por delito doloso (DGAT-008, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-014) y de la vigencia del poder del representante legal (DGAT-001, DST-001, DGAT-008, DGAT-009, DGAT-010, DGAT-011, DGAT-014)

- (1) Se refiere sólo al pago del derecho de tramitación, no así a los derechos, canon y tasa, que deberán abonarse conforme lo previsto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (2) Dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorización y canon.
- (3) El Administrado sólo queda obligado a indicar el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
- (4) Los requisitos que se indican se aplican a los procedimientos iniciados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (5) El plazo se computa a partir de la publicación del extracto de la solicitud en el portal web del MTC.
- (6) No será necesaria su presentación en caso que la nueva ubicación este dentro de un radio no mayor a 500 metros, considerando como centro la ubicación cuya modificación se solicita.
- (7) Se presentará previo requerimiento y dentro del plazo otorgado para el efecto.
- (8) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC